



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
2 de septiembre de 2003
Español
Original: inglés

Reunión Especial

Nueva York, 2 de septiembre de 2003

Credenciales de los representantes acreditados ante la Reunión Especial de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidenta: Sra. Asenaca Uluiviti (Fiji)

1. El 11 de junio de 2003, la 13ª Reunión de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar nombró una comisión de verificación de poderes formada por los siguientes nueve miembros: Argelia, Fiji, Kenya, Malasia, Malta, Mónaco, República Checa, Trinidad y Tabago y San Vicente y las Granadinas. Sobre la base del entendimiento a que se llegó en la 13ª Reunión de los Estados Partes, la Comisión de Verificación de Poderes mantuvo a los miembros que la integraban a los fines de examinar las credenciales de los representantes acreditados ante la Reunión Especial de los Estados Partes.
2. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió el 2 de septiembre de 2003.
3. La *Sra. Asenaca Uluiviti (Fiji)* fue elegida Presidenta por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría, de fecha 28 de agosto de 2003, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participan en la Reunión Especial de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Secretaría hizo una declaración complementaria del memorando relativa a la inclusión de las credenciales y comunicaciones que se habían recibido después de haberse redactado aquél.
5. Como se indica en el párrafo 1 del memorando, complementado oralmente durante la sesión, se habían recibido credenciales oficiales emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores o por una persona autorizada por cualquiera de ellos para acreditar a los representantes de los 84 Estados siguientes que participan en la Reunión Especial de los Estados Partes: Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Chile, China, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Granada, Guatemala, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón,



Jordania, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, República de Corea, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Tonga, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando, complementado oralmente durante la sesión, los 20 Estados siguientes que participan en la Reunión Especial de los Estados Partes presentaron información relativa al nombramiento de sus representantes ante dicha Reunión mediante facsímile o en forma de carta o nota verbal remitidas por ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otras oficinas autorizadas o autoridades gubernamentales o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas: Arabia Saudita, Armenia, Bulgaria, Camerún, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Egipto, Filipinas, Honduras, Malí, Mongolia, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Togo, Túnez, Tuvalu y Ucrania.

7. La Presidenta propuso a la Comisión que aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorando de la secretaria, que se habían complementado con la información adicional facilitada por la secretaria durante la sesión de la Comisión, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en el párrafo 2 del memorando de la secretaria se comunicarían a ésta lo antes posible. La Presidenta propuso a la Comisión que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes acreditados ante la Reunión Especial de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar mencionados en los párrafos 1 y 2 del memorando de la secretaria de fecha 28 de agosto de 2003, complementadas por la información adicional facilitada por la secretaria durante la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes,

Acepta las credenciales de dichos representantes.”

8. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación.

9. Después, la Presidenta propuso a la Comisión que recomendara a la Reunión Especial de los Estados Partes que aprobara un proyecto de resolución (véase párr. 11). Se aprobó la propuesta sin votación.

10. En vista de lo que precede, se presenta este informe a la Reunión Especial de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Reunión Especial de los Estados Partes que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Credenciales de los representantes acreditados ante la Reunión Especial de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Reunión Especial de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”
